

Al contestar refiérase
al oficio n.º **18841**

21 de diciembre, 2023
DFOE-SOS-0701

Señora
Betty Valverde Cordero
Directora Administrativa Financiera
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Estimada señora:

Asunto: Remisión del Informe n.º DFOE-SOS-IAD-00015-2023, denominado Informe de Auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión financiera del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

Le remito el Informe n.º DFOE-SOS-IAD-00015-2023, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE), en el cual se consignan los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión financiera del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública, de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por el Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante Resolución n.º R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta n.º 242 del 14 de diciembre del 2015.

Se le recuerda que la disposición señalada en el aparte 4.5 del informe de cita, es de acatamiento obligatorio y deberá ser cumplida dentro de los plazos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esa disposición en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir, el Órgano Contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de

Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación. De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

Licda. Lía Barrantes León
Gerencia de Área a.i
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LBL/AMGA/pmt

Ce: Expediente
G-P: 2023000436-1